



RESOLUCIÓN PARA LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, consagra la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, en tanto que principio rector que debe informar la actuación de todos los poderes públicos y ser integrado en el conjunto de las políticas públicas

Como instrumento para la aplicación efectiva de este principio de igualdad en la Administración General del Estado y en el marco de lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, el Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, regula las Unidades de Igualdad a las que atribuye las siguientes funciones:

- a) Asesorar y proponer, en sus respectivos ámbitos, las actuaciones o iniciativas, incluidas las formativas, que favorezcan la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Asesorar y coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración General del Estado en sus respectivos departamentos ministeriales, así como participar en la Comisión Técnica de Igualdad de Oportunidades y Trato de Mujeres y Hombres de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado y en sus grupos de trabajo.
- c) Elaborar los diagnósticos, propuestas e informes que sean necesarios y que deriven de los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica de Igualdad, que fueran requeridos por la Dirección General de la Función Pública.
- d) Coordinar la recopilación de información para la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes directivos o estratégicos de igualdad en su respectivo departamento ministerial.
- e) Recabar la información sobre la implementación del protocolo frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en sus respectivos departamentos ministeriales, así como desarrollar las actuaciones que se les asignen en dicho protocolo.
- f) Realizar otras funciones de asesoramiento, informe y seguimiento que le sean asignadas en relación con el principio de igualdad de trato y de oportunidades en general.
- g) Realizar un informe anual sobre las políticas públicas de igualdad llevadas a cabo por su departamento ministerial y así como sobre las actuaciones desarrolladas por la Unidad.



En este marco normativo y con la finalidad específica de desarrollar en el ámbito penitenciario los principios rectores de las políticas públicas de igualdad, promoviendo las actuaciones e iniciativas necesarias para una efectiva igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, se acuerda la puesta en funcionamiento de un **Departamento de Igualdad** en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación Para el Empleo con las funciones y características que se detallan en el siguiente Anexo.

EL SECRETARIO GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Luis Ortiz González



ANEXO

Conforme a las previsiones de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, el R.D. 259/2019, que desarrolla las Unidades de Igualdad, y en consonancia con los Planes de Igualdad de la Administración General del Estado, el **Departamento de Igualdad** nace con el propósito de promover y velar por la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ello requiere, a todos los niveles, de una participación activa del mismo en cualquier actuación y programa, en el proceso de planificación, ejecución y evaluación de toda la actividad penitenciaria.

En concreto, teniendo en cuenta las obligaciones específicas que la Administración penitenciaria tiene respecto a las personas que se encuentran privadas de libertad en los centros penitenciarios, así como con aquellas a su cargo condenadas a penas o medidas alternativas a la prisión, el Departamento de Igualdad prestará especial atención para, tanto en la gestión administrativa como en la ejecución de cualquier pena y medida, sea o no privativa de libertad, evitar perpetuar o promover situaciones de discriminación por razón de género, garantizando la igualdad de oportunidades e inclusión de perspectiva de género en las actuaciones que se dirijan a las mujeres.

El Departamento de Igualdad de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias será el encargado, en coordinación con la Unidad de Igualdad del Ministerio del Interior, de las comunicaciones y relaciones con otras administraciones, entidades o agentes sociales en materia de igualdad, violencia de género, acoso sexual, laboral o de cualquier tipo de discriminación por razón de género.

I. PRINCIPIOS GENERALES

Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Departamento de Igualdad de la Secretaría General será tanto el relativo a las personas que trabajan en el medio penitenciario y de las medidas alternativas, como el de las personas privadas de libertad o sometidas a una medida alternativa.

Objetivo general

Promover la adopción de medidas que institucionalicen mecanismos de trabajo que favorezcan la igualdad de género en todos los niveles y áreas de actuación de la Administración penitenciaria.

Objetivos específicos

- La adopción de métodos de trabajo que garanticen la incorporación de la perspectiva de género en la planificación, presupuestación, implementación y evaluación de cualquier programa o actuación en el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
- Favorecer la integración efectiva de la igualdad de género en la práctica administrativa, impulsando la formación y sensibilización del personal en relación al alcance y significado del principio de igualdad de oportunidades.
- Servir de órgano consultor en materia de igualdad para las distintas unidades, servicios centrales y órganos periféricos, de la SGIP y EETPFE.
- Respecto a las personas que se encuentran privadas de libertad y las personas condenadas a penas o medidas alternativas a la prisión, la promoción de acciones específicas que garanticen una real y efectiva igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres durante su estancia en prisión, y en el cumplimiento de la pena o medida impuesta

II. FUNCIONES

Investigación y diagnóstico

1. Generar diagnósticos de situación, analizando el estado real respecto a la igualdad de oportunidades y la incorporación de la dimensión de género en el ámbito penitenciario.
2. Recabar información desagregada por sexo para asesorar en su actuación a los órganos directivos para la promoción de acciones de igualdad y prevención de conductas de acoso sexual y por razón de sexo.
3. Proponer y elaborar estudios que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres



4. Realizar evaluaciones periódicas de las decisiones, estrategias y resultados en este ámbito de actuación.

Formación y capacitación

5. Promover la formación del personal respecto a los derechos y deberes establecidos en la Ley de Igualdad y acciones del Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades en la AGE, promoviendo su aplicación práctica.
6. Impulsar una formación básica, inicial y continua, orientada a proporcionar los conocimientos mínimos necesarios para la prevención de la violencia o acoso por razón de género, posibilitando el desarrollo de intervenciones de estrategia de transversalidad de género.
7. Impulsar actuaciones de formación específicas para contar con personal técnico especializado en el desarrollo de herramientas orientadas a facilitar la incorporación de la perspectiva de género, así como incidir en la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Asesoramiento y acompañamiento

8. Articular un sistema de asesoramiento directo y permanente para acompañar la actuación de los órganos directivos de la Administración penitenciaria en la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
9. Asistencia y proactividad para la incorporación del enfoque de género en cualquier iniciativa, programa o proyecto a desarrollar, valorando su impacto de género.
10. Facilitar orientaciones técnicas, tanto al personal como órganos directivos, en el desarrollo del trabajo a realizar en materia de igualdad de género.
11. Articular un sistema de asesoramiento y acompañamiento específico en materia de prevención y tratamiento del acoso sexual y por razón de sexo, de acuerdo con la Instrucción 4/2021.

Difusión y comunicación

12. Realizar actividades de difusión y comunicación para contribuir a potenciar la motivación y la capacidad de todos agentes implicados, con el objetivo de promover eficazmente la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración penitenciaria



13. Organizar espacios de debate, reflexión y puesta en común.
14. Creación en la página web de una sección específica destinada a incorporar la dimensión de género en el ámbito penitenciario, donde puedan reflejarse las medidas o actuaciones adoptadas que incidan en ello.

Impulso, evaluación y seguimiento

15. Impulsar la aplicación del Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades en el ámbito competencial propio de la Administración penitenciaria.
16. Impulsar y proponer, en cada una de las áreas competenciales de las unidades administrativas de la SGIP y EETPFE, medidas que garanticen el acceso a los programas e iniciativas en igualdad de condiciones a las mujeres y hombres, poniendo especial atención a las mujeres que sufren discriminación múltiple.
17. Garantizar un uso no sexista del lenguaje administrativo y un tratamiento igualitario en los contenidos, imágenes y cuantos elementos de comunicación se utilicen.
18. Facilitar la corresponsabilidad y compatibilidad de la vida personal, familiar y laboral, sin que esto comporte menoscabo alguno en la promoción profesional, logrando mejorar la participación de las mujeres en los diferentes procesos de la organización y favorecer la presencia de mujeres en los niveles superiores de la organización.
19. Realizar evaluaciones diagnósticas periódicas de las decisiones, estrategias y resultados obtenidos en este ámbito de actuación.
20. Establecer un "Buzón" del Departamento de Igualdad para recoger cualquier queja o sugerencia en esta materia.

III. COMPOSICIÓN

A nivel de los Servicios Centrales, el Departamento de Igualdad se conformará por:

- La persona titular de la Subdirección General de Relaciones Institucionales y titular de la Vocalía Asesora de la Unidad de Apoyo quienes, con dependencia directa del Secretario General, llevarán la dirección y la actuación del Departamento.



- Una persona en representación de la EE Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
- Una persona en representación de la DG de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- Una persona en representación de cada una de las Subdirecciones Generales.

Para la selección de estas personas, cada Unidad o Subdirección General realizará una convocatoria a fin de obtener una relación de peticionarios. En la elección deberá tenerse en el informe emitido por el responsable de cada Unidad, los méritos aportados y, en su caso, la entrevista que se realice por el responsable del Departamento de Igualdad.

- Además, se podrá contar con personal de apoyo especializado en las áreas de:
 - Formación
 - Planificación (estadística)
 - Diseño e implementación de programas

Esta estructura central se complementará a nivel de los Servicios Periféricos con:

- Una persona en cada establecimiento penitenciario, que se constituirá como punto de contacto y referencia en materia de igualdad en el centro, para el ámbito de actuación relativo a las personas profesionales del medio penitenciario y las medidas alternativas.
- Una persona del Equipo técnico de cada centro y, en su caso, de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en aquellos que los tengan adscritos, que será el punto de contacto específico para la implementación, seguimiento y coordinación de las acciones específicas en materia de igualdad destinadas a la población reclusa y personas condenada a penas y medidas alternativas a la prisión.
- Una persona por cada Comunidad/Ciudad Autónoma, dos en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Canarias, que servirá de vínculo entre la estructura en servicios centrales y periféricos, coordinando y apoyando la actuación en los centros penitenciarios.

Para ello se realizará una convocatoria en todos los centros penitenciarios y centros de inserción social a fin de obtener una relación de peticionarios. Para su elección, se tendrá en el informe emitido por el responsable del centro, los méritos aportados y, en su caso, la entrevista que se realice por el responsable del Departamento de Igualdad.